



Boletín FEDECOP

Noviembre de 2021

Volumen: XV - No.50

Colombia, entre los países de Oede con mejor rentabilidad pensional

Un reporte sobre el mercado de las pensiones privadas de los 32 países que hacen parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Oede) mostró que en los últimos 15 años la rentabilidad en Colombia llega al 5,3% y se coloca en la cabeza de dichas economías.

En materia de rentabilidad a cinco años, es decir desde el 2015 hasta el 2020 Colombia es cuarta en el listado con el 5,3%; en el lapso del 2010 al 2020 se ubica en la posición 11 con una rentabilidad de 3,6% y en el periodo 2005 al 2020 está en primer lugar con el 5,3%.

En el informe se menciona que en materia de cobertura pensional hay retos importantes en varios países como Colombia y las comisiones están en líneas similares con las de otros países del organismo internacional.

Para Daniel Wills, vicepresidente técnico de Asofondos, el gremio que agrupa a los cuatro fondos privados colombianos, “las rentabilidades más relevantes para el ahorro pensional son las de largo plazo, y esas rentabilidades en Colombia han sido más altas que en cualquier otro país de la Oede”.

Para el especialista, la importancia de esta rentabilidad es que por cada peso que se cotizó a un fondo privado, hoy hay más de dos pesos que son solo del afiliado, ya corrigiendo el efecto de la inflación.

Esto se traduce, según el gremio, en una mayor pensión para el afiliado al momento de solicitar el beneficio pensional.

Para el vicepresidente técnico de Asofondos la rentabilidad de los fondos de pensiones se benefició del desarrollo del mercado de capitales tras la fusión en 2001 de las bolsas de Bogotá, Medellín y Cali.

En 2021 sigue la tendencia:

Al cierre de octubre, siguieron en positivo los resultados para el ahorro de los trabajadores, cuyos recursos están en sus fondos privados de pensiones. En los primeros diez meses los fondos de pensiones alcanzaron un nuevo máximo al llegar a \$346 billones, con un aumento de 18% con respecto al mismo periodo del año anterior.

En estos meses las ganancias para los fondos de pensión de los trabajadores llegaron a \$52 billones, y en cinco años, a \$93 billones.

A octubre los afiliados en pensiones eran 17,6 millones, de acuerdo con Asofondos.



Tomado de: <https://www.portafolio.co/>



Boletín FEDECOP

Noviembre de 2021

Volumen: XV - No.50

CTCP: Inhabilidades del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública respondió mediante el Concepto 583 del 15 de noviembre del 2021 la siguiente consulta:

Se adelanta un proceso de convocatoria pública, con el fin de contratar la prestación de servicios de Revisoría Fiscal para la entidad, a la cual se ha presentado una firma de Auditores, que son una sociedad limitada, y que, según el certificado de cámara de comercio, se puede evidenciar que entre los accionistas se encuentra un propietario de la firma de auditores, que ejerció como contador durante el año 2020 y anteriores.

¿La pregunta consiste en que si esta firma de auditores sabiendo que uno de sus dueños actuó como contador de la Entidad con la cual se pretende contratar los servicios de Revisoría Fiscal, debería declararse impedida?

Esto a que podría estar incurso una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, teniendo en cuenta que aún existen procesos de la Procuraduría y Contraloría de Cundinamarca, por los años 2020 y anteriores, donde el contador de la época se vería directamente implicado.

¿O la debería declarar la convocatoria como desierta por existir este impedimento? ¿O que debería hacer en este caso?"



Al respecto señaló lo siguiente:

La inhabilidad para ser Revisor Fiscal cuando la persona haya desempeñado otro cargo en la entidad, por ejemplo, el de contador, solo se aplican al Revisor Fiscal o a su equipo de trabajo.

Por lo anterior, no existiría inhabilidad para que una persona jurídica preste los servicios de Revisoría Fiscal cuando uno de sus accionistas o socios fue contador de la entidad. Esto no aplica si el accionista o socio forma parte del equipo de trabajo de Revisoría Fiscal.

Tampoco existiría inhabilidad en el caso anterior, si han pasado más de 6 meses de la renuncia del socio o accionista de la firma, que prestó sus servicios como contador en la entidad objeto del servicio.



Tomado de:

<http://www.comunidadcontable.com>